



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 28 DE NOVIEMBRE DE 1987

Número 273

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Decreto número 104/1987, de 12 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social.

4873

4. Anuncios

Junta Electoral de Zona. Constitución de Junta de Personal.

4877

Junta Electoral de Zona del Personal Sanitario. Constitución de Junta de Personal.

4877

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Orihuela. Autos número 208/87.

4878

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente de divorcio número 374/87.

4878

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 326/87.

4878

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 747 de 1987.

4879

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 746 de 1987.

4879

Distrito Lorca. Juicio de faltas número 324/87.

4879

Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente 340/87.

4879

Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente 82/87.

4879

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos en acción sobre salarios.

4880

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos en acción sobre salarios.

4880

Primera instancia número Dos de Murcia. Autos número 365 de 1986 B.

4880

Distrito número Dos de Cartagena. Juicio verbal de faltas con el número 1.204/86

4880

Primera Instancia número Veinte de Madrid. Autos número 300 de 1985.

4880

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 518/87.

4881

Tribunal Tutelar de Menores. Murcia. Expediente número 91 del año 1984.

4881

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos en acción sobre despido.

4881

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 753/87.

4882

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 752 de 1987.

4882

Distrito Molina de Segura. Autos número 202/86.	4882
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Proceso 914/87.	4882
Distrito Lorca. Juicio de faltas bajo el número 276/87.	4883
Distrito Lorca. Juicio de faltas número 373/85.	4883
Distrito Lorca. Juicio de faltas número 485/85.	4883
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 698/86.	4883

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Expediente número 2 de modificación de créditos del Presupuesto Unico de esta Corporación para 1987	4884
CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación de «Arrendamiento de servicio de un médico pediatra».	4884
CARTAGENA. Proyecto de «Pavimentación de calzadas y aceras en Pozo Estrecho (2.ª fase)».	4884
CARTAGENA. Proyecto de obras de «Urbanización barriada Hispanoamérica (II fase), mejora red de aguas».	4884
CARTAGENA. Proyecto de «IV fase de redes de saneamiento, estación depuradora y ampliación de conducciones y redes de agua potable a El Algar, La Loma y Los Urrutias».	4884
CARTAGENA. Proyecto de «Pavimentación de calzadas y aceras en La Palma (2.ª fase)».	4884
CARTAGENA. Proyecto de «Urbanización Barrio Peral, Vereda San Félix y otros (3.ª fase)».	4885
CARTAGENA. Proyecto de «Urbanización de La Puebla (2.ª fase)».	4885
CARTAGENA. Licencia para «Instalación taller de carpintería metálica».	4885
CARTAGENA. Licencia para «Instalación depósito aéreo G.L.P.».	4885
CARTAGENA. Licencia para «Instalación y apertura de venta menor de pescado congelado».	4885
CARTAGENA. Licencia para «Instalación de industria incubación huevos y nacimiento pollitos».	4885
CARTAGENA. Licencia para «Instalación carnicería-salchichería».	4885
CARTAGENA. Licencia para «Ampliación explotación avícola».	4885
CARTAGENA. Licencia para «Instalación supermercado».	4885
CARTAGENA. Devolución de fianza a José María de Santiago Canalejo».	4885

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona 2.ª de la capital Edicto de subasta de bienes muebles.	4886
--	------

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	14.437	866	15.303		Corrientes	69	4	73
Ayos. y Juzgados	3.465	208	3.673		Atrasados año	86	5	91
Semestral	8.662	520	9.182		Años anteriores	115	7	122



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Bienestar Social

9922 DECRETO n.º 104/1987, de 12 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social.

El Decreto n.º 74/87 de 8 de octubre crea la Consejería de Bienestar Social con la finalidad expresa de dotar de la máxima autonomía de gestión al sistema público de Servicios Sociales de la Región de Murcia por un lado, y a las actuaciones que la Administración Regional desarrolla en materia de empleo por otro. Asimismo, la relación que guarda con los objetivos generales del Departamento llevó a incluir también en su ámbito las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Se hace preciso por tanto, en aras de la mayor eficacia que con esta reestructuración de la Administración Regional se pretende conseguir, proceder a determinar los Centros Directivos y Unidades que integran esta nueva Consejería definiendo al propio tiempo su estructura, competencias y funciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Bienestar Social previa deliberación del Consejo de Gobierno y en uso de las facultades legalmente conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1.º—Estructura

La Consejería de Bienestar Social, bajo la superior dirección del Consejero, y para el ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente, se estructura en los siguientes Organos Superiores:

1. Secretaría General Técnica.
2. Dirección Regional de Bienestar Social.
3. Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo.
4. Dirección Regional de Consumo.

Artículo 2.º—Organismos Autónomos

Se adscribe a la Consejería de Bienestar Social el Organismo Autónomo de carácter administrativo, Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, creado por Ley 11/1986 de 19 de diciembre.

Artículo 3.º—Consejo de Dirección

1. El Consejo de Dirección, Organismo Colegiado de la Consejería colabora con el titular de ésta en la fijación y las directrices de actuación de los Centros Directivos de la misma, y en la determinación y coordinación del desarrollo de las actividades del departamento y su Organismo Autónomo.

2. El Consejo de Dirección será presidido por el Consejero y estará formado por los titulares de los Organos enumerados en el artículo anterior y el Director del I.S.S.R.M., pudiendo asistir a sus reuniones aquellos funcionarios convocados, en cada caso, por el Consejero.

Artículo 4.º—Organos Colegiados, Consultivos

Son Organos Colegiados Consultivos de la Consejería de Bienestar Social:

- a) El Consejo Regional de Servicios Sociales, con la composición y funciones que se señalan en la Ley Regional 8/1985 de 9 de julio.
- b) La Comisión de Empleo del Sector de la Madera con la composición y funciones que se señala en el Decreto 16/1985, de 28 de febrero.

Artículo 5.º—Gabinete Técnico del Consejero

El Gabinete Técnico del Consejero realiza las funciones de asistencia y asesoramiento inmediato al mismo, estando integrado por el Director, con nivel orgánico de Director Regional, y por los Asesores que designe con carácter de personal eventual cuando no tengan la condición de funcionarios de carrera o de personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma, dentro de los límites de los créditos presupuestarios.

En dicho Gabinete y bajo la dirección de su titular se integra una Unidad de Asistencia, Estudios e Informes a la que corresponde la preparación y elaboración de los estudios, informes y programas de actuación que el Consejero le encomienda. A dicha Unidad estará adscrito el personal que se determine en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 6.º

La Intervención Delegada de la Intervención General de la Comunidad Autónoma ejerce en la Consejería de Bienestar Social, las funciones que le están legalmente atribuidas.

El Interventor Delegado depende Orgánica y funcionalmente de la Consejería de Hacienda, y el personal de apoyo necesario para el desempeño de sus funciones dependen orgánicamente de la Consejería de Bienestar Social y funcionalmente de la Intervención delegada.

Artículo 7.º—Secretaría General Técnica

La Secretaría General Técnica, con las competencias definidas en la legislación regional vigente, se estructura orgánica y funcionalmente, del modo siguiente:

- Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- Servicio de Régimen Jurídico-Administrativo.
- Unidad Técnica de Coordinación Informática.

Artículo 8.º—El Servicio de Personal y Asuntos Generales es el Organismo de apoyo y asistencia inmediata al Secretario General Técnico, en todo aquello que se refiere al régimen interior del Departamento, así como a la gestión del personal del mismo.

Asume la organización, coordinación y control de las distintas unidades, la elaboración de la programación y de la memoria anual de actividades, la evaluación de rendimientos, formulando, en su caso, las consiguientes propuestas de racionalización, así como cuantos asuntos, estudios e informes le sean encomendados en esta materias.

Asimismo, y sin perjuicio de las atribuciones de las demás unidades y Centros Directivos de la Consejería, coordinará la optimización de las instalaciones, recursos materiales y humanos de los servicios centrales de la misma, así como la fluidez de la comunicación interna, externa y al público.

Para sus funciones se estructurará en las siguientes unidades:

—Sección de Administración de Personal, a la que corresponde la gestión del personal adscrito a la Consejería incluyendo su régimen jurídico, retributivo, de asistencia social y disciplinario.

—Sección de Asuntos Generales y Documentación, a la que corresponde las funciones de estudio y tramitación de cuantos asuntos de carácter general e indeterminado sean competencia del Departamento.

Especialmente, es el Organismo de apoyo al Jefe de Servicio, en relación con los estudios necesarios para la optimización de instalaciones, recursos materiales y humanos y mejora de métodos de trabajo de las distintas unidades. Atiende al Registro General del Departamento, lleva el archivo del mismo y bajo su custodia se centraliza toda la documentación de la Secretaría General Técnica.

Artículo 9.º—El Servicio de Gestión Económica y Contratación es el Organismo de apoyo y Asistencia al Secretario General Técnico en lo relacionado con el control presupuestario, gestión económica, recaudación de tasas e ingresos, todo lo referente a la contratación administrativa, así como al seguimiento de la correcta aplicación por las unidades que le están subordinadas de la legislación general presupuestaria y de contratos del Estado.

Igualmente coordina la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería.

Se estructura en las siguientes unidades:

—Sección de Contratación, Inventario y Patrimonio que se encarga de la tramitación de expedientes de contratación administrativa, así como de la elaboración de estudios e informes cuyas gestiones tengan relación con la aplicación de la legislación sobre dicha contratación.

Igualmente se hace cargo del seguimiento y control del patrimonio del Departamento, de cuantas incidencias pudieran afectar y llevar el inventario de bienes y derechos del mismo.

—Sección de Gestión Económica, que se ocupa del seguimiento del estado de las diversas partidas presupuestarias y de la tramitación de las propuestas de modificación presupuestaria de los distintos Centros Directivos de la Consejería, prepara los expedientes de gastos y pagos y gestiona lo relativo a la recaudación de tasas y otros ingresos del departamento, y aquellas otras funciones que no estando aquí reseñadas tengan no obstante contenido económico.

Artículo 10.—El Servicio Jurídico-Administrativo, entiende de la preparación y elaboración de las disposiciones generales de la Consejería, así como tramitación y propuestas de resolución de los recursos y expedientes sancionadores competencia del Departamento.

Como Organismo de apoyo y asistencia inmediata al Secretario General Técnico, realiza las funciones de estudios y elaboración de cuantos asuntos de carácter jurídico-administrativo le sean solicitados por aquél, así como la preparación de cuantos asuntos deban ser sometidos al Consejo de Gobierno.

Para el desarrollo de las funciones el Servicio Jurídico-Administrativo, se estructura en las siguientes Secciones.

—Sección de Infracciones, Sanciones y Recursos, que se encarga de la instrucción y tramitación de los procedimientos sancionadores incoados por los Organismos, en cada caso competentes de la Consejería, así como el estudio e informe de las correspondientes propuestas de resolución, salvo lo dispuesto en el artículo 8.º. Informará los recursos interpuestos ante la Consejería y elevará las correspondientes propuestas de Resolución de los mismos sin perjuicio de las facultades que correspondan a las distintas unidades.

—Sección de Estudios y Disposiciones Legales, es la unidad encargada de la elaboración de disposiciones de carácter general, la preparación de cuantos asuntos deban ser sometidos al Consejo de Gobierno y la emisión de los informes que se requieran.

Asimismo, efectuará la compilación de las disposiciones vigentes relacionadas con el Departamento, y desarrollará las funciones de análisis, estudios, informes y tramitación de las reclamaciones administrativas contra los actos emanados por los distintos Centros Directivos del Departamento.

Artículo 11.—Directamente adscrita a la Secretaría General Técnica, existirá una Unidad Técnica de Coordinación Informática, con nivel orgánico de Jefatura de Sección, a la que corresponde la planificación de las necesidades y actuaciones informáticas, así como el desarrollo, ejecución y mantenimiento de las aplicaciones.

Artículo 12.—Dirección Regional de Bienestar Social.

La Dirección Regional de Bienestar Social, desempeña dentro de las competencias atribuidas por Ley 8/85 de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia de la Comunidad Autónoma de Murcia las siguientes funciones, entre otras:

a) Planificación y evaluación de los Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Seguimiento presupuestario de los programas desarrollados.

c) Autorización para la creación de los servicios y apertura de los Centros, tanto públicos como privados para la prestación de servicios sociales que deberán estar inscritos en el Registro de Entidades.

d) Propuesta de convocatoria y regulación de subvenciones municipales e institucionales en materia de servicios sociales.

e) Elaboración y propuesta de la normativa específica en materia de servicios sociales.

f) Establecimiento de servicios sociales especializados o comunitarios con carácter experimental.

Artículo 13.—La Dirección Regional de Bienestar Social se estructura para el cumplimiento de sus fines, de la forma siguiente:

—Servicio de Planificación, Programación y Evaluación.

—Servicio de Documentación, Acreditación y Estadística de Centros.

Artículo 14.—El Servicio de Planificación, Programación y Evaluación, es el Órgano de asesoramiento de la Dirección Regional en lo referente a los aspectos técnicos correspondientes a la elaboración de estudios sociales y propuestas de programas y planes de actuación, así como el seguimiento de los mismos.

Para sus funciones se estructura en las siguientes unidades:

—Sección de Infancia y Juventud.

—Sección de Minusválidos.

—Sección de Tercera Edad.

—Sección de Otros Colectivos.

—Sección de Servicios Comunitarios.

Cada una de estas Secciones realiza, entre otras, las siguientes funciones en relación a los servicios especializados o comunitarios en su campo de trabajo:

a) Elaboración de programas.

b) Coordinación de programas y servicios desarrollados por Instituciones públicas o privadas.

c) Apoyo técnico a Corporaciones Locales e Instituciones.

d) Elaboración de criterios de subvenciones y seguimiento de su utilización.

e) Elaboración y emisión de informes técnicos.

Artículo 15.—El Servicio de Documentación y Estadística de Centros, es el Órgano encargado por una parte del registro

y estadística de Centros y datos de los servicios sociales y por otra parte de la recogida, elaboración y difusión de la documentación e información útil para el perfeccionamiento de técnicos y centros a todos los niveles, y por otra del desarrollo y difusión de normas. Se encarga de la ejecución del Convenio en materia de Información sobre acción social y Servicios Sociales entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia, así como de la ejecución de cualquier otro convenio que pudiera establecerse dentro del ámbito de competencias de la Dirección Regional.

Para el cumplimiento de sus funciones esta Unidad se estructura en las siguientes unidades:

—Sección de Documentación, Estadística e Informatización, que se encarga de la recopilación, edición y publicación de los documentos e informes que se produzcan en el ámbito de Servicios Sociales, siendo también responsable de los programas de formación. Depende de esta Sección el establecimiento de una base de datos de todos los centros elaborada y dispuesta de forma que permita tratamiento, estadística y análisis puntuales, debiendo para ello informatizar la base de datos. Presta también servicios informáticos al resto de las Secciones cuando lo necesiten en sus estudios de planificación, programación y evaluación.

—Sección de Desarrollo Normativo y Acreditación de Centros, es la encargada de la recopilación y preparación de las normas que se generan en el ámbito de la Dirección Regional, así como la difusión de las mismas. Tiene a su cargo el seguimiento de la adecuación de los Centros a la normativa Regional y a los planes de actuación de la citada Dirección Regional. Por último, atiende al registro de todos los Centros e Instituciones comprendidas en la red de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 16.—Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

1.—La Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo ejerce las competencias y funciones que le atribuye la legislación vigente y específicamente la coordinación, gestión y resolución de cuantos asuntos se refieran a la política de fomento de empleo y desarrollo de la Economía Social.

2.—Para el cumplimiento de sus fines se estructura en los siguientes Servicios:

—Servicio de Empleo.

—Servicio de Desarrollo Cooperativo.

Artículo 17.—El Servicio de Empleo elabora los programas de fomento de empleo, asumiendo las funciones de gestión y supervisión de los mismos, en coordinación con la política del Estado en materia de empleo.

Asimismo realiza los informes y estudios necesarios que ayuden al mejor conocimiento y eficacia de las medidas regionales de fomento de empleo, así como la divulgación de los mismos a los diferentes agentes sociales. Este Servicio está integrado por las siguientes unidades:

—Sección de Promoción de Empleo; que se encarga de la ejecución de los programas de fomento de empleo gestionando y supervisando la concesión de ayudas económicas y realiza actividades de formación profesional ocupacional.

—Sección de Estudios y Coordinación, realiza los estudios e informes necesarios que ayuden a conocer y solucionar los problemas del mercado de trabajo en la Región. Realiza el seguimiento de la política de las diferentes Administraciones Públicas en materia de fomento de empleo y la mejor canalización de la ayuda del Fondo Social Europeo tendente al incremento de la ocupación de la población actual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.

El Servicio de Desarrollo Cooperativo realiza las tareas de fomento, asesoramiento, gestión y supervisión de las acciones encaminadas al desarrollo de la Economía Social, impulsando la promoción del Asociacionismo Cooperativo, la divulgación de los principios básicos del Cooperativismo y la Economía Social y la tramitación de ayudas económicas. Se coordina con la política del Estado en todo lo relacionado con la Economía Social.

Este Servicio está integrado por las siguientes unidades:

—Sección de Fomento Cooperativo, que asume la ejecución y control de planes de Formación Cooperativa y las relaciones con Agentes Sociales para fomento y difusión del cooperativismo y la Economía Social. Realiza el seguimiento de la política de las diferentes Administraciones Públicas en materia de desarrollo de la Economía Social. Elabora los estudios e informes sectoriales necesarios para el mejor conocimiento del Cooperativismo en la Región. Ejecuta y participa en los programas de divulgación sobre las diversas fórmulas empresariales de la Economía Social.

—Sección de Asesoramiento y Gestión, realiza las acciones que, de forma individualizada incidan en las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales existentes o en trámite de creación. A tal fin, procurará todo el apoyo en la fase de constitución de las mismas; elabora los estudios de viabilidad y/o reconversión necesarios y facilita todas las informaciones jurídicas, económicas y financieras que precisen las empresas del Sector. Asimismo, tramita la gestión de las ayudas económica específicas existentes para el Cooperativismo y la Economía Social.

Artículo 19.—Dirección Regional de Consumo.

1.—La Dirección Regional de Consumo, ejerce las competencias y funciones atribuidas a la Consejería de Bienestar Social en Materia de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios.

2.—Para el ejercicio de sus funciones la Dirección Regional de Consumo se estructura orgánica y funcionalmente del modo siguiente:

—Servicio de Defensa del Consumidor.

—Servicio de Inspección de Consumo.

Artículo 20.

El Servicio de Defensa del Consumidor es el Órgano de apoyo y asistencia inmediata del Director Regional en las funciones relativas a la organización y planificación de campañas de información y formación de consumidores y usuarios, y promoción y fomento de sus asociaciones.

Se encuentra integrado por la Sección de Defensa del Consumidor, que tendrá encomendadas las funciones relativas a la información de los consumidores y usuarios y la formación o educación, mediante el estudio, elaboración, desarrollo y ejecución de los correspondientes planes y campañas de actuación. Igualmente presta la asistencia técnica y administrativa necesaria a la Junta de Arbitraje de Reclamaciones de Consumo de la Región de Murcia, encargándose de la recepción, registro y tramitación de las reclamaciones presentadas por consumidores y usuarios, así como de la promoción de Convenios entre las Asociaciones de éstos y las organizaciones empresariales.

Artículo 21.

El Servicio de Inspección de Consumo, es el órgano de apoyo y asistencia inmediata del Director Regional de Consumo en las funciones de vigilancia, investigación e inspección del cumplimiento de las normas y disposiciones legales sobre protección y defensa de los consumidores y usuarios.

Se encarga de la planificación y coordinación de las campañas de inspección y actuaciones inspectoras en estas materias.

Está integrada por la Sección de Inspección de Consumo, que se encarga de la organización de campañas de inspección y actuaciones inspectoras en industrias, establecimientos y comercios, productos alimenticios y productos industriales y prestación de toda clase de servicios a consumidores y usuarios de acuerdo con la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuya denominación, contenido funcional o características resulten modificadas parcialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, será nombrado para el nuevo puesto resultante sin pérdida de la antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 12 de noviembre de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero, **José López Fuentes**.

4. Anuncios

Número 10005

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta Electoral de Zona de los Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de mayo, en su reunión de 23 de noviembre de 1987, se hace saber:

1.º Queda fijado en veintitrés (23) el número de representantes a elegir para la Junta de Personal que habrá de constituirse en la Comunidad Autónoma para todos sus servicios.

2.º Se ha acordado establecer seis (6) mesas electorales que habrán de constituirse en los siguientes Centros de trabajo:

N.º 1) Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n.

N.º 2) Murcia, Palacio de San Esteban.

N.º 3) Murcia, Plaza Juan XXIII.

N.º 4) Murcia, calle Luis Fontes Pagán.

N.º 5) Murcia, Ronda de Levante.

N.º 6) Murcia, Ctra. de Mazarrón, s/n., El Palmar.

3.º Se ha procedido al nombramiento de los componentes de dichas Mesas Electorales, tanto titulares como suplentes, a los que se ha hecho saber su nombramiento a los efectos legales procedentes.

4.º Queda fijado como día el que habrá de tener lugar la votación para la elección de representantes a la Junta de Personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el día diecisiete (17) de diciembre de 1987, y la votación comenzará a las 9 horas y terminará a las 17 horas de dicho día, pudiendo los electores ejercitar su derecho a voto en la mesa correspondiente en la que esté censado.

5.º La sede de esta Junta Electoral de Zona queda establecida en el Palacio de la Avda. Teniente Flomesta, 3.ª planta, pudiendo formularse consultas ante cualquier duda al siguiente teléfono: 214744-214746.

6.º El presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», habrá de fijarse en los tablones de anuncios de los distintos Centros de Trabajo.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1987.—El Presidente de la Junta, José Piñero de Gea.—El Secretario, Francisco Illán Vivas.

Número 10006

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DEL PERSONAL SANITARIO

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta Electoral de Zona del Personal Sanitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de mayo, en su reunión de 23 de noviembre de 1987, se hace saber:

1.º Establecer que las Juntas de Personal correspondientes al personal al servicio de Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se compondrán del número de representantes a elegir que se relacionan:

Areas: I-III-IV-V. Comarcas: Murcia-Lorca-Noroeste y Altiplano. Número representantes: 11.

Areas: II. Comarcas: Cartagena. Número representantes: 7.

Area: VI. Comarcas: Vega del Segura. Número representantes: 11.

Las Areas III, IV y V se agregan al Area I al no alcanzar éstas el número suficiente de funcionarios para elegir Junta de Personal.

2.º Constituir las siguientes mesas electorales, según se relacionan con indicación del lugar de situación de las mismas:

Mesa electoral: A. Situación: Ronda de Levante, s/n. Areas y centros de trabajo: I, III, IV y V (excepto H. Psiquiátrico).

Mesa electoral: B. Situación: Ctra. Mazarrón-El Palmar. Areas y centros de trabajo: Hospital Psiquiátrico.

Mesa electoral: C. Situación: Centro Salud-Cartagena. Areas y centros de trabajo: II.

Mesa electoral: D. Situación: Intendente Jorge Palacios número 1 (H. General). Areas y centros de trabajo: VI.

3.º Se ha procedido al nombramiento de los componentes de dichas mesas electorales, tanto titulares como suplentes, a los que se les ha hecho saber su nombramiento a los efectos legales procedentes.

4.º Queda fijado el día en el que habrá de tener lugar la votación para la elección de representantes a las Juntas de Personal Sanitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el diecisiete (17) de diciembre de 1987, y la votación comenzará a las 9 horas y terminará a las 17 horas de dicho día, pudiendo los electores ejercitar su derecho a voto en la mesa correspondiente en la que estén censados.

5.º La sede de esta Junta Electoral de Zona queda establecida en la Consejería de Sanidad, Ronda de Levante, s/n., pudiendo formularse consultas ante cualquier duda al siguiente teléfono: 230850, ext. 1435.

6.º El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y habrá de fijarse en los tablones de anuncios de los distintos Centros de Trabajo.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1987.—El Presidente, Adrián Ortiz Gómez.—El Secretario, Antonio Ruiz Frutos.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9795

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE ORIHUELA

EDICTO

Don Julio Guerrero Zaplana, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Orihuela.

Hago saber: Que en los autos que tramito con el número 208/87 sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja Rural del Mediterráneo contra don Manuel Anierte Montoya y don Francisco Noguera Zárate, he acordado:

Sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada por primera vez el día 12 de febrero, por segunda vez el día 18 de marzo y por tercera, el día 15 de abril todos próximos y a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración, no admitiéndose postura inferior. Para la segunda servirá de tipo el 75% de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior; y para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubiere el tipo de segunda pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor deberán consignar previamente en esta Secretaría el 20% del valor o tipo asignado para la primera y segunda subasta, y en el caso de tercera también será el 20% exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder a tercero el remate y por escrito en pliego cerrado depositándolo en esta Secretaría y junto al mismo, se pagará el importe de la consignación previa o acompañarán el resguardo de haberla hecho en establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría para que pue-

dan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán por lotes separados.

Fincas: Un trozo de tierra huerta en blanco, situado en término de Murcia, partido del Raal, con riego de la acequia vieja del Raal, y de la Aceña, que existe en el cuadrón de que formó parte. Ocupa una superficie de 4 áreas, 21 centiáreas, y 94 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Angeles y Esmeralda Cámara Hernández; Sur, José Bastida Meroño y José Palop Castillo, camino de 5 metros de anchura por medio para entrada a esta finca y a otras pertenecientes a don José Palop Campillo; Este, José Palop Campillo; y Poniente, Diego Juárez Carrillo.

Inscrita al libro 72, sección 5.ª, folio 64, finca 9.728 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Valorada en ocho millones ochocientas dos mil quinientas pesetas.

Dado en Orihuela a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Julio Guerrero Zaplana.—La Secretaria.

Número 9803

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de emplazamiento

Por tenerse acordado así en el expediente de divorcio que con el número de registro 374/87 se sigue en este Juzgado a instancias de doña Juana García García, vecina de esta ciudad de Cartagena, con domicilio en C/. Cristóbal Corta, n.º 6, y contra su cónyuge don José Luis Lorente Arroyo, en paradero desconocido, se emplaza a este último para que por término de veinte días se persone en

las actuaciones por medio de letrado y procurador, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se le decretará su rebeldía, dándose por contestada la demanda y continuando las actuaciones sin más citarle ni oírle.

Simultáneamente, se cita de comparecencia a don José Luis Lorente Arroyo para que asistido de Letrado y Procurador concurra a la señalada para el día dieciocho de diciembre de 1987 al objeto de proceder a la adopción de las medidas provisionales del artículo 1.899 de la L.E.C.

Y para que sirva de emplazamiento y citación en forma expido y firmo la presente en la ciudad de Cartagena a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario Judicial.

Número 9841

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, en autos de Separación Matrimonial, seguidos en este Juzgado con el número 326/87, a instancia de doña Teodora Egea Amorós, representada por el Procurador don Pedro Pujol Martínez, que litiga con beneficio de pobreza, contra don Vicente Ruiz Postigo, mayor de edad, con paradero desconocido, por medio del presente, se emplaza a dicho demandado don Vicente Ruiz Postigo, para que dentro del término de veinte días, comparezca en los referidos autos en forma legal y conteste la demanda, si a su derecho conviene, con los apercibimientos que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Haciendo constar que las copias de la demanda, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en derecho.

Cartagena, 2 de noviembre de 1987. El Secretario, F.º García Valenzuela.

Número 9626

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber: Que por el Procurador, doña Hortensia Sevilla Flores en nombre y representación de José Antonio Hernández Cabrera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo de 10 de julio de 1987, recaída al expediente 7.937 de 28 de diciembre de 1985, en la que se estimaba en parte el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, imponiendo la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 747 de 1987.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 9627

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber: Que por el Procurador, don Antonio González Sánchez en nombre y representación de Carlos Cano Fernández, Juan Riquelme Beltrán y Antonio Gálvez Molina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Subsecretario de Defensa desestimando los recursos interpuestos contra re-

soluciones del Ministerio por las que se denegó el complemento de peligrosidad o penosidad especial en el período comprendido entre los meses de julio y diciembre de 1984, solicitándolo nuevamente previa deducción de lo percibido en concepto de complemento personal y transitorio factor 0.12 prestando servicios de recogida, desactivación y destrucción de explosivos desde el mes de mayo de 1984.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 746 de 1987.

Dado en Murcia a 5 de noviembre de 1987.—Manuel Castillo Villa.

Número 9629

DISTRITO LORCA

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez sustituto de Distrito de este Juzgado de Lorca y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden actuaciones de juicio de faltas bajo el número 324/87, a virtud de denuncia de Comisaría de Policía de Lorca, contra Juan Martínez Bastidas, sobre injurias y lesiones por agresión, en cuyo juicio he señalado para que tenga lugar su celebración el día 3 de diciembre próximo venidero y hora de las 10'00 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la C/. Corregidor, 5 de Lorca.

En su virtud se cita, llama y emplaza a José Peiró Gil, como parte perjudicada en dicho procedimiento, mayor de edad, natural de Almoradía (Alicante) hijo de Carlos y Encarnación, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta Residencial Plaza Nueva, escalera 8 - 2ª-Q Lorca (Murcia), en la actualidad en ignorado paradero, para que con todos los medios de prueba que intente valerle comparezca al acto público de juicio de faltas el día indicado 3 de diciembre y hora de las 10'00 de su mañana, caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Juan Alcázar Alcázar.

Número 9630

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 340/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Giménez Llamas. En Murcia a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas el día 19 de enero a las 10'15 horas, para cuyo día y hora serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciados.

Y para que sirva de citación a Juicio a Pedro Antonio Díaz Céspedes, que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Murcia a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José Abenza Lerma - Visto bueno, el Juez de Distrito Cuatro.

Número 9631

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 82/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Giménez Llamas. En Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas el día 19 de enero y horas de las 10'25, para cuyo día y hora serán convocados la Sra. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciado.

Y para que sirva de citación a Juicio a Francisco Zapata Garres, que se encuentra en ignorado paradero expido el

presente en Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno, el Juez de Distrito Cuatro.

Número 9632

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de María Gomariz Rubio contra Confecciones CAM, S.L., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día catorce de diciembre y hora de las 9'45 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, núm. 8-2º de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Confecciones CAM, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 11 de noviembre de 1987.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 9633

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Juan López Corbalán contra Antonio Escarabajal Corbalán y esposa, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día catorce de diciembre y hora de las 9'40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la

Avda. de la Libertad, núm. 8-2º de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de pruebas de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Antonio Escarabajal Corbalán y esposa que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 9 de noviembre de 1987.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 9659

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

**Cédula de Notificación
y Requerimiento**

Doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de los Murcia.

Hace saber: Que por resolución de esta misma fecha dictada en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 365 de 1986 B, a instancia de Cooperativa Eléctrica Murciana, contra don Ramón Luján Vivancos y esposa doña Rosa Villaseca Bernal, cuantía 5.377.000 pesetas de principal, por medio de la presente se notifica a doña Juana María Ojados Martínez, mayor de edad, soltera, vecina de ésta, El Palmar, actualmente en paradero desconocido y a doña Antonia Pilar Maside Perujo, mayor de edad, soltera, de la misma vecindad que la anterior, actualmente en paradero desconocido, la existencia del procedimiento, conforme a la regla 5ª del artículo citado, a fin de que si les conviene, como posteriores acreedores, de las fincas objeto de la hipoteca, puedan intervenir en la subasta de las mismas o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca su piso, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de Notificación y Requerimiento bastante a los acreedores posteriores que se dicen, a los fines

y apercibimientos dichos, extendiendo el presente que firmo en Murcia, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 9634

**DISTRITO
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de J. Verbal de faltas con el número 1.204/86, sobre Lesiones en Agresión, a denuncia de Luisa Clemente Arnao y Fernando Ortiz Navarro contra Ugo Raschetti, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día cinco de febrero a las once y veinte horas, al objeto de celebrar el correspondiente Juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ugo Raschetti, expido el presente en Cartagena a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9654

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO VEINTE DE MADRID**

E D I C T O

Don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 300 de 1985 se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco de Crédito Industrial S.A., contra don Carlos Abenza Fernández y doña Joaquina Pérez López, sobre reclamación de crédito hipotecario se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera y en su caso segunda y tercera vez, y término de veinte días de las fincas hipotecadas y que luego se describirán, para cuyos actos que tendrán lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado

se señalan los días doce de enero, nueve de febrero, y dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, respectivamente, y todos ellos a las diez horas de su mañana, sirviendo de tipo para la primera finca en la primera subasta la suma de 18.270.000 pesetas, en la segunda subasta la suma de 13.702.500 pesetas, y sin sujeción a tipo para la tercera subasta, para la segunda finca en la primera subasta el tipo será la suma de 6.090.000 pesetas para la segunda subasta la suma de 4.567.500 pesetas, y sin sujeción a tipo para la tercera subasta: no admitiéndose posturas que no cubran los mismos.

Haciéndose constar además que los licitadores deberán consignar en el Juzgado, en metálico, mediante cheque conformado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del tipo de la primera finca y el 40 por ciento del tipo de la segunda finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y las certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, que los licitadores deberán aceptar como bastante los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS:

Primera finca. Trozo de tierra en blanco y con algunos árboles, riego con las aguas que eleva el motor de aceites pesados de la Torre del Junco, en término municipal de Archena, partido de la Anchosa y sitio de Cañada Blanca de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, igual a tres tahúllas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, folio 9, libro 85, del Ayuntamiento de Archena, tomo 805, finca 10.125.

Segunda finca. Urbana, casa situada en la Villa de Archena, calle de Carlos Abenza Carrillo, número uno, de 162 metros cuadrados y consta de dos plantas, distribuidas en diferentes dependencias y patios, con una superficie edificada en planta baja de 128 metros cuadrados, y en alta de sesenta y tres metros cuadrados. Inscrita en el Regis-

tro de la Propiedad de Mula, tomo 785 del archivo general, libro 84 del Ayuntamiento de Archena, folio 187, finca número 10.098.

Y para que conste y sirva de Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

Dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Mordesto de Bustos Gómez-Rico.

Número 9712

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, en resolución dictada con fecha seis de noviembre actual, recaída en demanda de Justicia Gratuita bajo el número 518/87 a instancia de don Fernando García Martínez, representado éste por el Procurador Sr. D. Juan Tomás Muñoz Sánchez, se cita para la celebración de Juicio Verbal el próximo día dieciocho de diciembre próximo a las 11 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a doña Catalina León Navarrete de paradero desconocido.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma a la demandada doña Catalina León Navarrete, expido el presente en Murcia a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El secretario Judicial.

Número 9679

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES MURCIA

EDICTO

Don Evaristo Casado Peña, Magistrado-Juez de Menores de Murcia y su provincia.

Hago saber a doña Odette Merck, súbdita belga, nacida en Bruselas el día 13 de diciembre de 1947, hija de Rea-mond y de Virgni, y con último domicilio conocido en Alcantarilla, C/ Mayor 2ª Fase, nº 79, el acuerdo adoptado por este Tribunal, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en el expediente número 91 del año 1984, seguido para protección de su menor hija B. N. S. T., y cuya parte dispositiva es como sigue... "El Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, Ma-

gistrado-Juez de Menores, por ante mí el Oficial en Funciones de Secretario, acuerda que la menor B. N. S. T. quede en situación de en familia gratuita con el matrimonio formado por don Pedro López Pérez y doña Juana Molina Baena, con designación de Delegado; suspender a los padres de la menor, don Juan Soto Durante y doña Odette Merck en el ejercicio a la guarda y educación de su mencionada hija. Manuel Rodríguez Gómez, rubricado. Ante mí: Concepción González Mateu, rubricado. Se le advierte de su derecho a apelar dentro del tercer día hábil a partir de la publicación del presente Edicto, si no lo encontrara ajustado a derecho. Y para que conste y sirva de notificación a la referida Odette Merck, se publicará el presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme dispone la Ley vigente.

En Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete —Evaristo Casado Peña.

Número 9680

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Santos Fernández de Mayer contra Coyndeco, S.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día quince de diciembre y hora de las de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, núm. 8-2º de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de pruebas de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Coyndeco, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 11 de noviembre de 1987.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 9694

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 753/87, a instancia de Caja Rural Provincial de Murcia, S.C.C.L., contra doña Pilar del Pozo de Querol, herederos de don Miguel Mata Elbal, y don Pedro Fernando Mata del Pozo, así como contra la esposa de éste a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, por principal de 5.310.000 pesetas, y 2.500.000 pesetas presupuestadas para intereses pactados, gastos y costas; en los que se ha acordado la publicación del presente a fin de citar de remate a "Herederos de don Miguel Mata Elbal", haciéndoles saber que si en término improrrogable de tres días no se oponen a la ejecución serán declarados en rebeldía, siguiéndose los autos sin más citarles ni oírles.

Dado en Murcia, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9701

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber: Que por el Procurador don Antonio Alcázar Hernández, en nombre y representación de Angel Alarcón Fenollar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Totana de 11 de septiembre de 1987, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de dicha Comisión de 24 de abril por el que se declaraba el estado de ruina del edificio sito en el número 3 de la Plaza de la Constitución de Totana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arre-

glo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 752 de 1987.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 9736

**DISTRITO
DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Don Cosme Cortés Peñalver, Juez de Distrito sustituto en funciones de Molina de Segura.

Hace saber: Que en autos de proceso de cognición número 202/86 tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“SENTENCIA: En Molina de Segura a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete. Vistos los presentes autos de juicio civil de cognición número 202/86 por el señor Juez de Distrito don Augusto Morales Linia, instados por el Procurador don Angel Cantero Meseguer en nombre y representación de Cartonajes Molinenses, S.A., asistido del Letrado don José Mantilla de los Ríos Rame, contra Cárnica Frutos, S.A., en reclamación de la cantidad de 79.696 pesetas, intereses y costas.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Cantero Meseguer en nombre y representación de Cartonajes Molinenses, S.A., debo condenar y condeno a Cárnica Frutos, S.A. a que abone a la actora la cantidad de setenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesetas e intereses legales desde la presentación de la demanda, con imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia, definitiva juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. Sigue la firma y rúbrica”.

Y para que sirva de notificación al legal representante de la entidad demandada, en ignorado paradero, se libra al presente en Molina de Segura a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Cosme Cortés Peñalver.—La Secretaria

Número 9711

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

En el proceso de separación matrimonial 914/87, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, seguido a instancia de doña Angeles Martínez Andreu contra don Patrocinio Marín Martínez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

“En la ciudad de Murcia a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia vistos los presentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado bajo el número 914/87, instancia por doña Angeles Martínez Andreu, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, y defendida por el Letrado don Javier Cabezudo Vidal, contra su esposo don Patrocinio Marín Martínez en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de doña Angeles Martínez Andreu, contra su esposo don Patrocinio Marín Martínez, demandado en rebeldía, habiendo sido parte del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 10 de octubre de 1972 en Murcia, con todos los efectos legales inherentes sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria, y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Rodríguez Gómez. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Patrocinio Marín Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.—Vº Bº el Magistrado-Juez.

Número 9842

**DISTRITO
LORCA****E D I C T O**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de este Juzgado de Lorca y su término. Por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden actuaciones de juicio de faltas bajo el número 276/87, a virtud de denuncia de Comisaría de Policía contra Amparo Sebastián Norte, sobre falta contra el orden público, en cuyo juicio he señalado para que tenga lugar su celebración el día 14 de enero próximo venidero y hora de las 10,40 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Corregidor, 5, de Lorca.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a Amparo Sebastián Norte, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo fue en Valencia, Avda. de Valencia s/n, en la actualidad en ignorado paradero, para que con todos los medios de prueba que intente valerse comparezca al acto público de juicio de faltas el día indicado 14 de enero y hora de las 10,40 de su mañana, caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Luis Ignacio Pastor Eixarch.—La Secretario.

Número 9844

**DISTRITO
LORCA****E D I C T O**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de este Juzgado de Lorca y su término. Por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden actuaciones de juicio de faltas bajo el número 373/85, a virtud de denuncia de Saturnino Martín-Castaño Casanova, contra Miguel Vidal Páez García y Constantino Conterno, sobre hurto de cable eléctrico, en cuyo juicio he señalado para que tenga lugar su celebración el día 14 de enero próximo venidero y hora de las 10,50 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Corregidor, 5, de Lorca.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a Miguel Vidal Páez García, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo fue en Osuna (Sevilla), calle Carrera, n.º 32, y Constantino Conterno, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo fue en Biella (Italia) calle Ivrea, 5; en la actualidad en ignorado paradero, para que con todos los medios de prueba que intenten valerse comparezcan al acto público de juicio de faltas el día indicado 14 de enero y hora de las 10,50 de su mañana, caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Luis Ignacio Pastor Eixarch.—La Secretario.

Número 9845

**DISTRITO
LORCA****E D I C T O**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de este Juzgado de Lorca y su término. Por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden actuaciones de juicio de faltas bajo el número 485/85, a virtud de denuncia de Juan José Alvarez Ayllón contra Pedro Romera Pérez, sobre lesiones y malos tratos, en cuyo juicio he señalado para que tenga lugar su celebración el día 14 de enero próximo venidero y hora de las 11,00 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Corregidor, 5, de Lorca.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a Juan José Alvarez Ayllón, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo fue en Burriana (Castellón) calle San José, 14; y Pedro Romera Pérez, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo fue en Puerto Lumbreras (Murcia), calle Teniente Martínez, 8, en la actualidad en ignorado paradero, para que con todos los medios de prueba que intenten valerse comparezcan al acto público de juicio de faltas el día indicado 14 de enero próximo venidero y hora de las 11,00 de su mañana, caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Luis Ignacio Pastor Eixarch.—La Secretario.

Número 9815

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 698/86 instados por don Matías Verdú Andújar y 5 más contra José Luis Ortuño Tomás, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Matías Verdú Andújar y cinco más asistido por la Lda. Teresa Fernández González, y de otra y como demandado José Luis Ortuño Tomás.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda formulada por Matías Verdú Andújar, Juana Roque Martínez, Antonia Fernández Fernández, Francisco Sánchez Garrido, Joaquín García Hernández y Josefa Abenza Torrano, frente a José Luis Ortuño Tomás, declaro el derecho de cada uno de los actores al cobro de las cantidades fijadas en demanda, condenando a la empresa demandada a su pago.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado José Luis Ortuño Tomás, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, número Dos, Bartolomé Ríos Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9967

SAN PEDRO DEL PINATAR

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 2 de modificación de créditos del Presupuesto Único de esta Corporación para 1987, se expone al público en las Oficinas Municipales por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y entidades interesadas que enumera el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Transcurrido el indicado período de tiempo sin haberse formulado reclamaciones, se considerará automáticamente elevada a definitiva la propuesta de modificación de créditos aludida.

San Pedro del Pinatar, 23 de noviembre de 1987.—El Alcalde.

Número 9935

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 1987 se ha aprobado el Pliego de Condiciones para la contratación de «Arrendamiento de servicio de un médico pediatra».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/87, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local, el Real Decreto 1.465/85, de 17 de julio (artículos 1, 2, 3 y siguientes) y el Real Decreto 2.357/85, de 20 de noviembre, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado citado, por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que podrán interponer reclamaciones.

Se convoca contratación directa de dicho arrendamiento, bien entendido que

si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Las ofertas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cartagena a 12 de noviembre de 1987.—El Alcalde, P.O.

Número 9939

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de octubre se ha aprobado el proyecto de obras de «Pavimentación de calzadas y aceras en Pozo Estrecho (2.ª fase)».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 29 de octubre de 1987. El Alcalde.

Número 9940

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de octubre se ha aprobado el proyecto de obras de «Urbanización barriada Hispanoamérica (II fase), mejora de red de aguas».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por

plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 29 de octubre de 1987. El Alcalde.

Número 9941

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de octubre se ha aprobado el proyecto de obras de «IV fase de redes de saneamiento, estación depuradora y ampliación de conducciones y redes de agua potable a El Algar, La Loma y Los Urrutias».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 29 de octubre de 1987. El Alcalde.

Número 9945

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de octubre se ha aprobado el proyecto de obras de «Pavimentación de calzadas y aceras en La Palma (2.ª fase)».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 29 de octubre de 1987. El Alcalde.

Número 9951

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de octubre se ha aprobado el proyecto de obras de «Urbanización Barrio Peral, Vereda San Félix y otros (3.ª fase)».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 29 de octubre de 1987.
El Alcalde.

Número 9952

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de octubre se ha aprobado el proyecto de obras de «Urbanización en La Puebla, (2.ª fase)».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 29 de octubre de 1987.
El Alcalde.

Número 9901

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Juan J. Celdrán Vera licencia para «Instalación taller de carpintería metálica», en calle José García Sánchez, número 18, Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 14 de octubre de 1987.
El Alcalde, P.D.

Número 9902

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Federico Aznar Ardoi licencia para «Instalación depósito aéreo G.L.P.», en Camping Cartagonova, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 14 de octubre de 1987.
El Alcalde, P.D.

Número 9903

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Ginés Fuentes Giménez licencia para «Instalación y apertura de venta menor de pescado congelado», en Alfonso XIII, 42-44, Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 14 de octubre de 1987.
El Alcalde, P.D.

Número 9877

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Comave, S.A., licencia para «Instalación de industria incubación huevos y nacimiento pollitos, en Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 14 de octubre de 1987.
El Alcalde, P.D.

Número 9879

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don José Morales Sánchez licencia para «Instalación carnicería-salchichería», en calle Angel Bruna, número 24, se abre información pública por el plazo de diez días para

que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 14 de octubre de 1987.
El Alcalde, P.D.

Número 9880

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Felipe Cerezueta Sánchez licencia para «Instalación por ampliación explotación avícola», en Los Nietos de Miranda, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 14 de octubre de 1987.
El Alcalde, P.D.

Número 9881

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado doña Carmen Barnés Torres licencia para «Instalación supermercado», en Apto. Julieta II, bajo A, Playa Honda, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 14 de octubre de 1987.
El Alcalde, P.D.

Número 9875

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente los trabajos de «Limpieza de playa de Los Nietos (2.ª fase)», realizadas por José María de Santiago Canalejo, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de los citados trabajos.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 16 de octubre de 1987.
El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 9916

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA 2.ª DE LA CAPITAL

MURCIA

Edicto de subasta de bienes muebles

Don Juan Manuel González Fuentes,
Recaudador de Hacienda en la Zona
2.ª de esta capital. Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra Industrias Cárnicas Garre García, S.A., como deudor a la Hacienda Pública por los conceptos de impuesto renta personas físicas y recursos eventuales, por un principal, recargos de apremio y costas presupuestas de treinta y cuatro millones doscientas trece mil trescientas sesenta y cuatro pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 23 del mes actual la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Industrias Cárnicas Garre García, S.A., que fueron embargados mediante diligencia de fecha 20 de octubre del año en curso en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el decimosexto día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las diez horas, en los locales de esta Recaudación, calle Madre de Dios, número 5, entresuelo, observándose en su desarrollo las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta providencia al deudor, depositario y a los posibles acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto. Murcia a 24 de noviembre de 1987.—El Recaudador. Firmado, Juan Manuel González Fuentes. Rubricado.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los siguientes bienes:

Lote único.—Un horno Hurpe. Un taldadro columna. Una máquina soldar eléctrica. Una sierra vaivén. Dos flexos desbarbadora. Una cizalla. Una hormigonera eléctrica. Tres bombas taller agua-sucia. Dos elevadoras de cerdos. Un escalde con cadena arrastre 3 CV. con capacidad de 600 cerdos hora y descuelgue automático. Una peladora de 5 metros de longitud con capacidad interior de 4 cerdos simultáneos y equipo de quemadores de butano automáticos con capacidad de 900 cerdos/hora. Un elevador de cerdos de la peladora a línea de sacrificio. Una línea de sacrificio con 40 metros longitud con cadena 3 CV. Una sierra cortar cerdos de cinta. Una báscula electrónica automática impresora aérea. Un polipasto de 1.000 Kg. Una línea aérea con cadena de arrastre de 2 CV. 60 vacunos/hora. Tres plataformas elevadoras de operarios para diversos puntos de la línea neumática. Una báscula aérea electrónica de 1.000 Kg. Una red de raíles vacunos con capacidad de 50 vacunos colgados. Una línea de sacrificio para 80 laneros hora con elevador total 3 CV. Dos limpiadoras de tripas. Dos máquinas limpiadoras callos. Una maquinaria limpiadora callos 10 CV. Una embutidora vacío continua T/vallas. Una amasadora vacío T/vallas. Una picadora Cutter T/vallas de 300 y 120 CV. Una picadora continua aglo 25 CV. Tres grapadoras embutidos Helios. Dos básculas empotradas de 500 Kg. cada una. Un horno automático de cocer, escaldar, ahumar, etc. Una caldera de cocer embutidos a vapor automática. Un bombo salazón 2 CV. Una inyectora multiabujas. Un cortador dados, Treif. Diez mesas diversas Inox. Treinta carros cuelgue embutidos. Dos compresores de 30 CV. cada uno Camet, con evaporadoras y cámaras vacunos y cerdos y torres de refrigeración con bomba de agua, etc. Un compresor Camet de 15 CV. para cámaras salazón y despiece con todos sus evaporadores. Un compresor cámara congelación de 7,5 CV. con evaporador. Un compresor de 5 CV. cámara despiece con evaporación. Un compresor Jelfa de 5 CV. Un hidranet aguas sucias. Una caldera Igni vapor de 1.600 Kg. hora. Una bomba de aguas sucias 3 CV. Un grupo de agua a presión. Un grupo descalcificador. Un grupo limpieza a presión. Una sierra de jamón

curado. Una báscula pesaje camiones de 60.000 Kg. Dos básculas electrónicas de 50 Kg. cada una. Un compresor de aire comprimido 10 CV. Una máquina cerradora al vacío de bolsas.

Valor del lote según tasación pericial, 14.163.000 pesetas.

Valor para la subasta, 14.163.000 pesetas.

Posturas admisibles:

En 1.ª licitación 2/3 de su valor, 9.462.000 pesetas.

En 2.ª licitación el 75% del que sirvió de base a la primera, 7.082.000 pesetas.

Importa el principal del débito, 28.302.804 pesetas.

2.º Que dichos bienes se encuentran en poder del depositario don Francisco Ruiz Nicolás, con domicilio en Las Canales, Beniaján, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes le interese.

3.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de al menos el 40 por 100 del tipo de subasta, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º En el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes hábiles al de la ultimación de la subasta.

7.º Que desconociéndose la existencia de acreedores hipotecarios de existir se tendrán por notificados por medio del presente edicto.

Murcia a 24 de noviembre de 1987.
El Recaudador, Juan Manuel González Fuentes.